

BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°172
Semana del 24 de marzo de 2021

EFFECTOS LABORALES DE LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

La reciente [prórroga de la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe](#) hasta el próximo 30 de junio de 2021, tiene una serie de efectos laborales. En PARRAGUEZ&MARÍN, le explicamos los principales aspectos a considerar y que han sido informados anteriormente en otros Boletines de Actualidad Laboral:

1.- LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO:

- Durante la vigencia de este estado de excepción constitucional de catástrofe tiene vigencia la [Ley Nro. 21.227, y sus modificaciones, que facultan a acceder a las prestaciones del Seguro de Desempleo en circunstancias excepcionales](#), a saber: 1) suspensión del contrato de trabajo por acto de autoridad; 2) pactos de suspensión temporal de la relación laboral, y; 3) pactos de reducción temporal de jornadas de trabajo.

2.- TELETRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, EXTENSIÓN FUERO MATERNAL Y LICENCIAS MÉDICAS:

- También durante este estado de excepción, la [Ley Nro. 21.260](#) establece que el empleador está obligado a ofrecer a la trabajadora embarazada la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo que regula el Código del Trabajo, sin reducción de remuneraciones, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permita y la trabajadora consienta en ello.
- Asimismo, establece que, si termina el fuero maternal durante este período, se entenderá prorrogado hasta que concluya el estado de excepción constitucional. En esta Ley también se contemplan algunas modificaciones, durante este período, relacionadas con las licencias médicas por enfermedad grave del niño o niña menor de un año.

3.- BENEFICIOS PARA PADRES, MADRES Y CUIDADORES EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA:

- De la misma manera, la [Ley Nro. 21.247](#) establece que los padres o madres que estén haciendo uso del permiso postnatal parental y que termine durante la vigencia del estado de excepción constitucional, tienen derecho a gozar de una licencia médica preventiva parental por causa de la enfermedad COVID-19 para efectos del cuidado del niño o niña. Además, establece que los trabajadores que hagan uso de esta licencia médica preventiva parental tienen derecho a una extensión del fuero que establece el artículo 201 del Código del Trabajo.
- También se establece que el trabajador que tenga el cuidado personal de uno o más niños o niñas nacidos a partir del año 2013, tiene derecho a suspender los efectos de su contrato de trabajo mientras permanezca suspendido el funcionamiento del establecimiento educacional, jardín infantil o sala cuna por acto o declaración de autoridad, siempre que el trabajador se encuentre afiliado al Seguro de Desempleo, cumpla con los requisitos para acceder a la "Ley de Protección al Empleo" y que esta Ley se encuentre vigente. Asimismo, se establece una limitación en el despido por inasistencia (art. 160 Nro. 3) respecto a los trabajadores que tengan el cuidado de estos menores.

4.- ELECCIONES SINDICALES Y MANDATOS DE LOS DIRECTORES:

- La [Ley Nro. 21.235](#), suspende temporalmente los procesos electorales de directivas y delegados sindicales durante este estado de excepción constitucional y prorroga la vigencia de sus mandatos en los casos que indica.

5.- ELECCIÓN DE COMITÉS PARITARIOS EN EMERGENCIA SANITARIA:

- En el mismo contexto, La Dirección de Trabajo en el [Dictamen 2590/021](#) se pronunció sobre la situación de los integrantes y las elecciones de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de las empresas, indicando que los representantes del empleador en estos Comités cuyas funciones cesen durante el período de la emergencia sanitaria, pueden permanecer y continuar en sus cargos.
- Asimismo, indicó que la elección de los representantes de los trabajadores en Comités cuyas funciones cesen durante el período de la emergencia sanitaria, pueden realizarse mediante un sistema de votación electrónica. Ahora, si la empresa no dispone de un sistema de votación electrónica, o bien, las condiciones a que se encuentren afectos los trabajadores impidan realizar la elección de sus representantes, los miembros en ejercicio deben permanecer en sus cargos, entendiéndose, en tal caso, prorrogada la vigencia del Comité hasta que las condiciones sanitarias permitan efectuar la votación correspondiente.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARÍN al correo marin@parraguezymarin.cl